ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SI-SGM-003-2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y JUAN ALVARO RESTREPO PRETEL.

Entre los suscritos a saber el señor **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N º 79.969.238 de Bogotá D.C, en su calidad de Alcalde Municipal, como consta en el Acta de posesión No. 003 de fecha 1º de Enero de 2020, en uso de sus facultades constitucionales y legales, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, debidamente facultado por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra el señor **JUAN ALVARO RESTREPO PRETEL,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.067.872.051 de Montería propietario del establecimiento de comercio **SERVICIO TOYOTA J. R**, quien declara no se encuentra incurso en Causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, hemos acordado celebrar la presente Adición No. 1 al contrato de suministro No. SI-SGM-003-2023, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que El MUNICIPIO DE MONTERÍA celebró con el señor JUAN ALVARO RESTREPO PRETEL, propietario del establecimiento de comercio SERVICIO TOYOTA J. R, el contrato de suministro No. SI-SGM-003-2023 de fecha 11 de mayo de 2023, que tiene por objeto "PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REVISION DE LOS VEHICULOS ADSCRITOS AL MUNICIPIO DE MONTERIA", por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($200.000.000 M/CTE.), monto agotable, incluido costos directos e indirectos, y con un plazo de ejecución que va hasta el HASTA EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DEL 2023 o HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, lo que primero ocurra, en todo caso no podrá exceder el plazo en días.

2. Que el contrato citado inició en fecha 16 de mayo de 2023, de conformidad con el acta suscrita para tal efecto y no ha tenido suspensiones ni reinicios, por lo cual se encuentra vigente y en ejecución.

3. Que a través del citado contrato ha sido posible conservar el buen estado físico y técnico de los vehículos que integran el parque automotor del Municipio de Montería, mediante el adecuado mantenimiento correctivo y preventivo realizado, ello teniendo en cuenta el uso diario que se les da a dichos vehículos por parte de los funcionarios a los que les han sido asignados para cumplir con las funciones propias de su cargo.

4. Que no obstante lo anterior, las condiciones climatológicas ocasionadas por la ola invernal han producido daños en las diferentes vías de acceso a las zonas rurales y algunas vías de la zona urbana, ocasionando a su vez el deterioro acelerado de los vehículos que se trasladan a las diferentes zonas del Municipio de Montería para el cumplimiento de las misiones encomendadas a sus funcionarios y contratistas.

5. Que en fecha de 14 de noviembre de 2023, el contratista remitió oficio a la Secretaria General donde se realizó un diagnóstico del estado del parque automotor a la fecha, con el siguiente resultado:

ALCALDÍA DE MONTERÍA
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SI-SGM-003-2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y JUAN ALVARO RESTREPO PRETEL.

J.R. SERVICIO TOYOTA

Noviembre 2023

ALCALDIA DE MONTERÍA
SECRETARIA GENERAL
Fecha:
Hora:
Folios:
Recibido:

Señores:
MUNICIPIO DE MONTERÍA
Dir. Calle 27 N° 3-16 Oficina Jurídica Contratación Teléfono: 7919296
Ciudad.

El suscrito JUAN ALVARO RESTREPO PRETELT, en calidad de Contratista me [illegible] comunicamente me dirijo a ustedes con el fin de dar respuesta a la solicitud enviada por ustedes en la que requirieron la revisión de los vehículos que hacen parte del parque automotor del Municipio de Montería, en razón al contrato No. de N° SI-SGM-003-2023 Cuyo objeto es la: "PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REVISION DE LOS VEHICULOS ADSCRITOS AL MUNICIPIO DE MONTERIA", toda vez que alguno han venido presentando dificultades, me permito anexar el siguiente diagnostico que arroje la revisión de dichos vehículos así:

VEHICULO	MARCA	PLACA	MANTENIMIENTOS
CAMIONETA	TOYOTA PRADO 3 H	OFF 738	Al vehículo se le ha venido realizando los mantenimientos preventivos y correctivos entre los cuales se resalta la completa la suspensión ya que se le venían [illegible] transcurrido esto, por lo cual hemos avanzado [illegible] sus sistemas [illegible] el vehículo presenta fallas en el sistema [illegible] y sistema [illegible] -Al vehículo [illegible] el Bomba [illegible] Inyectores [illegible] Corrosión [illegible] Reparación [illegible] y [illegible]
CAMIONETA	TOYOTA PRADO TX DIESEL	MOY 190	- Además, se le [illegible] Al vehículo se le ha venido realizando mantenimientos preventivos y correctivos en el vehículo modelo 2014 [illegible] Bombas de aire, el cual se le hace cambio a [illegible] averiado SISTEMA DE EMBRAGUE [illegible] batalla [illegible] [illegible] Estándar y Sobre [illegible] Bolsas [illegible]
CAMIONETA	NISSAN	OFK 199	El vehículo es utilizado por el [illegible] [illegible] [illegible]

ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SI-SGM-003-2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y JUAN ALVARO RESTREPO PRETEL.

CIO TOYOTA

VEHICULO	RANAULT LOGAN	QLH-700	
CAMION	HINO DIESEL	OQE-190	
CAMION	JMC DIESEL	OQE-128	
VEHICULO	NISSAN SENTRA	OQE-133	

Cabe decir además que el contrato en referencia tiene un 0.96% de ejecución lo cual imposibilita la ejecución de la totalidad de los mantenimientos descritos anteriormente, además cabe decir que las constantes lluvia han generado que los vehículos tengan a ensuciarse con más frecuencia por el mal estado de las vías de la zona rural hasta donde se trasladan los vehículos con el fin de dar cumplimiento a las diferentes actividades que tiene la Entidad.

Lo anterior para los fines pertinentes, quedo atento a cualquier requisito o sugerencia.

JUAN ALVARO RESTREPO PRETELT
REPRESENTANTE LEGAL
CC. 1.067.872.051 de Montería

6. Que se ha realizado un balance financiero al contrato No. SI-SGM-003-2023 por parte de la Secretaría General de Montería en el cual se identificó que a fecha 08 de noviembre de 2023, fue agotado un 0,96% del valor del mismo de conformidad con el siguiente cuadro de ejecución presupuestal:

Acta de Ejecución Nº	Fecha	Orden Pago No.	Comprob. Egreso. No.	V. Bruto a Pagar	Descuentos Realizados	Valor Neto recibido	Saldos Por Pagar
1	20/09/2023	23004394	2023004169	$100.600.381,00	$ 10.467.858,68	$ 90.132.522,32	$ 60.485.690,23
2	08/11/2023	23005559	2023005135	$ 91.979.182,00	$ 9.670.247,89	$ 82.308.934,11	$ 5 801.901,31
TOTAL EJECUTADO Y PAGADO HASTA LA FECHA							$ 192.579.563
VALOR EJECUTADO PENDIENTE POR PAGAR							$0
VALOR EJECUTADO PENDIENTE POR COBRAR							$0
VALOR DEL CONTRATO							$200 000 000
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR							$ 7 420 437 00

ALCALDÍA DE MONTERÍA
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SI-SGM-003-2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y JUAN ALVARO RESTREPO PRETEL.

7. Que así las cosas, es necesario garantizar en todo lo que resta de año el buen estado de los vehículos, ya que además de las actividades programadas propias del giro ordinario de la entidad, como desplazamientos por parte de funcionarios a las diferentes veredas y corregimientos a fin de ejercer las funciones Constitucionales y poder realizar el seguimiento de las obras y proyectos que se adelantan por parte de la Administración, se acerca la temporada decembrina, y con ella todas las actividades a realizarse por la con la comunidad Monteriana, en las que se busca llevar a cada rincón de la ciudad un mensaje de esperanza, en ese sentido los vehículos se utilizarán de manera constante y deberán estar sujetos a revisiones para verificar el estado técnico de cada uno de ellos, con el fin de evitar una paralización en las funciones propias de la administración

8. Por lo anterior, y dando aplicación a los principios de celeridad y economía se encuentra procedente formalizar el modificatorio N°1 a través del cual se pueda adicionar los recursos que se requieren por la prolongación de las actividades contratadas en el tiempo. Resulta ser este el mecanismo mas expedito en el marco de la legalidad ya que un nuevo proceso de selección implicaría adelantar trámites administrativos, presupuestales y contractuales que exigen para su agotamiento un tiempo estimado de 30 días calendario, lo cual podría poner en riesgo la continuidad en la prestación oportuna de los servicios a cargo de este ente territorial.

9. Que en fecha 17 de noviembre de 2023, desde la Secretaría General se documentó la necesidad de realizar la adición correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 y se señalaron las condiciones técnicas y presupuestales de dicha modificación.

9. Que mediante comunicación de fecha 17 de noviembre de 2023 desde la Secretaria de General se solicitó al contratista manifestar de manera expresa si era su voluntad aceptar la realización de un modificatorio al contrato con el fin de adicionar recursos ascendientes a la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,00)

10. Que el contratista mediante comunicación de fecha 17 de noviembre de 2023 manifestó de manera expresa estar de acuerdo con la modificación planteada.

11. Que por lo anterior el Secretario General en calidad de supervisor del mencionado contrato de suministro, envió comunicación al Alcalde Municipal solicitando la adición No. 1 al mencionado contrato por un valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,00)** incluido IVA, monto agotable.

12. Que conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 3º de la ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en cuenta que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

13. Que la modificación del contrato estatal se encuentra prevista en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 donde la entidad estatal, mediante acto administrativo debidamente motivado, puede modificar el contrato, suprimiendo o adicionando obras, trabajos, suministros o servicios para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público cuando previamente las partes no llegaren al acuerdo respectivo.

14. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que: "(....) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

ALCALDÍA DE MONTERÍA
OFICINA ASESORA JURÍDICA

ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SI-SGM-003-2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y JUAN ALVARO RESTREPO PRETEL.

15. Que el principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades de interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de la "Justicia Distributiva" (...), las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (Adicionales) como en una disminución (Reducciones) de las prestaciones. (**Roberto Dromi. Derecho Administrativo. Edición Quinta, Página 348).**

16. Que el Ius Variandi de la administración contratante es ilimitado en extensión o intensidad ya que el interés público prima sobre cualquier otra consideración, de lo cual resulta claro, que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse, so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de los previsto del artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

17. Que para la realización de la modificación correspondiente la Entidad y el contratista han manifestado previamente estar de acuerdo con la misma por lo cual de manera bilateral y de común acuerdo se procederá al perfeccionamiento de la misma.

18. Que el Municipio cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 23001796 de fecha 02 de noviembre de 2023 por valor de ($50.000.000 M/CTE), expedido por el Jefe de Presupuesto Municipal, con el cual se amparan las obligaciones económicas que se desprenden de la celebración de la presente adición.

MONTERÍA

Alcaldia de Monteria

OFICINA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Solicitud N°	23002200
CDP No.	23001796
jueves 02 noviembre 2023	

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldia de Monteria Para la vigencia Fiscal de 2023 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas asi:

Rubro	Descripcion	Tipo de Financiacion	Producto	Programa	Valor C.D.P.	Valor Disponbile.
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.3.3.1.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	0	0000	$ 50.000.000,00	$ 146.609.197,00
				Totales...	$ 50.000.000,00	$ 146.609.197,00

CON SITUACION DE FONDO

Total CDP en letras: **CINCUENTA MILLONES de Pesos**

El certificado No. 23001796 se emite en Monteria el dia jueves 02 de noviembre de 2023 como requisito previo a ADICIÓN 1. AL CONTRATO NO. SI-SGM-003-2023 CUYO OBJETO ES PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REVISION DE LOS VEHICULOS ADSCRITOS AL MUNICIPIO DE MONTERIA

19. Que el Municipio de Montería, en observancia a lo expuesto, de común acuerdo con EL CONTRATISTA, deciden modificar el contrato No. SI-SGM-003-2023 de fecha 11 de mayo de 2023 y en consecuencia:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIONAR la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,00 M/CTE)** monto agotable, incluido IVA e impuestos directos e indirectos al contrato de suministro No. SI-SGM-003-2023 de fecha 11 de mayo de 2023

ALCALDÍA DE MONTERÍA OFICINA JURIDICA

ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SI-SGM-003-2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y JUAN ALVARO RESTREPO PRETEL.

celebrado entre el **MUNICIPIO DE MONTERÍA** y el señor **JUAN ALVARO RESTREPO PRETEL,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.067.872.051 de Montería propietario del establecimiento de comercio **SERVICIO TOYOTA J. R. PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor adicionado no excede ni excederá en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada.

CLAUSULA SEGUNDA: Como consecuencia de la adición señalada en la cláusula anterior, se modifica la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato Nº SI-SGM-003-2023, la cual quedará al siguiente tenor:

"CLAUSULA SEGUNDA – VALOR: *El valor de este contrato es la suma de* ***DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000,00)****, monto agotable, los cuales se cancelarán con cargo a las disponibilidades presupuestales No. 23000056 del 16 de enero de 2023, por valor de $200.000.000 M/CTE y la No. 23001796 de fecha 02 de noviembre de 2023 por valor de $50.000.000 M/CTE, expedidos por el Jefe de Presupuesto Municipal. PARÁGRAFO: Dentro del presente valor se encuentran incluidos la totalidad de costos directos e indirectos.*

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE MONTERÍA le desembolsará a **EL CONTRATISTA** en la forma de pago inicial pactada en el contrato de suministro No. SI-SGM-003-2023.

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente adicional se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 23001796 de fecha 02 de noviembre de 2023 por valor de ($ 50.000.000 m/cte) expedido por el Jefe de Presupuesto Municipal, el cual ampara las obligaciones económicas que se desprenden de la presente adición.

CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍAS: El contratista se obliga a ajustar los amparos otorgados mediante la garantía presentada a la entidad de conformidad con la modificación pactada en el presente documento dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES PRIMIGENIAS: Todas las cláusulas y parágrafos del contrato primigenio, que no sean afectadas por esta adición, continúan vigentes.

PROYECTÓ: MELIZA DURAN GENES. - ABOGADO CONTRATISTA SGM
REVISÓ: KATIA CABRALES - ASESORA EXTERNA DE CONTRATACIÓN
VO.BO.: KARINA CARRASCAL - JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

ALCALDÍA DE MONTERÍA
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA